

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 148

Popayán, Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SAMUEL MUÑOZ MARTINEZ.
Demandado:	BERENICE DEJESUS SILVA
Radicación:	190014003003-2008-00326-00

OBJETO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud hecha por el apoderado Judicial de la parte demandante Doctor **MARIO MARTINEZ SILVA**, el cual solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la parte demandada.

Frente a lo solicitado por la parte activa revisado el expediente se observa que ni el avalúo catastral ni la liquidación del crédito se encuentran actualizados, por lo que el despacho procederá a negar la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante y se le requerirá para que actualice lo antes referenciado, en consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar Fecha de diligencia de Remate del bien inmueble, solicitada por el apoderado de la parte demandante doctor **MARIO MARTINEZ SILVA**, por lo expuesto en presidencia.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto proceda a presentar el Avalúo Catastral del bien inmueble y la liquidación del crédito debidamente actualizados, so pena de dar aplicación a lo

previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, ensu numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/NU

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____ Hoy de junio de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
